

**SECRETARIA DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

NOTIFICACION

Por disposición de la A.S. Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional de la Secretaria de la Niñez. Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - ROLDAN VALENTINA Y ROLDAN MAXIMO ELIAS, se notifica a: la Sra. NATALIA SOLEDAD ZALAZAR, DNI: 34.615.007 y el Sr. CRISTIAN ALEJANDRO ROLDAN, DNI 24.225.549, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 18 de enero de 2022. Disposición ME RE Nro. 0518. Visto... Considerando... Dispone: Artículo 1º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional solicitada, tendiente a regularizar la situación de los niños VALENTINA MELANI ROLDAN, DNI 54.986.288, nacida el 11 de agosto de 2015, de 6 años; y MAXRIO ELÍAS ROLDAN, DNI 56.622.107, nacido el 30 de septiembre de 2017, de 4 años hijos de la Sra. NATALIA SOLEDAD ZALAZAR, DNI: 34.615.007, domiciliada en calle 71 n° 593, Barrio América; y el Sr. CRISTIAN ALEJANDRO ROLDAN, DNI 24.225.549, domiciliado en Barrio Las Flores de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, ARTÍCULO 2º: Adoptar la medida solicitada por el plazo de noventa (90) días, disponiendo que mientras dure dicha medida, los niños Valentina Melani Roldan y Máximo Elías Roldan, permanezcan bajo el sistema protectorio del Estado.- ARTÍCULO 3º. Notificar la Medida de protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesados. ARTÍCULO 4: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la NNA, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquella así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, enero de 2022.

S/C 470706 Feb. 1 Feb. 3
